



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4999-7 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LAS VACANTES EXISTENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA EL PERIODO 2023- 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 239 de 2025, la Resolución Municipal 4954 de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 5, 13, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 103, 209 y 305 establece los parámetros para hacer efectivos los mecanismos de participación y equidad de los derechos y oportunidades entre el hombre y mujer; así como las exigencias al cumplimiento de las leyes.

Que, el numeral 1 del artículo 315 ítem, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo"*.

Que en este sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció como función del Alcalde municipal en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."*

Que mediante el artículo 93 de la citada norma se determinó que, *"El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."*

Que la Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres", tiene por objeto, *"... establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad e igualdad de oportunidad de las mujeres, en los ámbitos público y privado"*, así mismo, en el literal a) del artículo 3° determina que las acciones del gobierno para el cumplimiento de este objetivo deberán: *"... Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación..."*

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 099 de 2011 adoptó la política pública de "Mujer, Equidad y Género e igualdad de oportunidades" y realizó su actualización mediante Ordenanza 129 de 2023, la cual en su artículo 29 definió

"MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DIÁLOGO FORMAL: Son organismos de carácter consultivo, técnico y político, que movilizan las agendas sociales de las mujeres desde

la valoración y reconocimiento de sus diversidades etéreas, étnicas, diversidad funcional, territoriales, económicas, culturales, ideológicas de orientación sexual e identidad de género... Los Consejos Consultivos Municipales de Mujeres, instancia de participación técnica y política, que realiza la coordinación, articulación, concertación con el gobierno municipal, representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan en cada uno de los municipios de Cundinamarca..."

Que a nivel municipal se expidió el Acuerdo No. 239 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 47 DE 2013, y "SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual en su artículo 10° señala:

"PROCESO DE ELECCIÓN: Para la elección de las consejeras, la Administración Municipal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social realizará una convocatoria incluyente, democrática y amplia en términos de duración, difusión y medios informativos; a las organizaciones, grupos, redes y mujeres que de manera independiente trabajan en pro de los derechos de las mujeres y representan la diversidad del municipio.

Este proceso debe estar acompañado de una estrategia informativa sobre los objetivos y funciones del Consejo Consultivo, favoreciendo la postulación de las mujeres y su permanencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de elección de las integrantes del Consejo Consultivo de Mujer y Género estará precedido por una amplia convocatoria a los diferentes sectores, grupos y organizaciones de mujeres, bajo la coordinación logística y metodológica de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social. Cada elector/a podrá votar una vez por la voz representante del grupo poblacional al que pertenece o desea elegir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección se establecerá a través de un acto administrativo el cual deberá contener un documento metodológico y operativo que defina los criterios, momentos del proceso y cronograma, el cual permita conservar la memoria institucional y organizacional, así como dirimir las dudas que se presenten."

Que la referida norma municipal, en el párrafo transitorio del artículo décimo primero, respecto al período del Consejo Consultivo de Mujer y Género estableció, "Durante el presente período constitucional, una vez surtidos los trámites de aprobación, sanción y publicación del Acuerdo Municipal, la Administración Municipal, en un término de cuatro (4) meses llevará a cabo la convocatoria y elección; esto con el objetivo de asegurar la inclusión de los sectores que están actualmente vacantes, así como aquellos que se incorporan en el presente acuerdo, este proceso es excepcional y busca garantizar que el cuerpo colegiado se encuentre completo para finalizar el período actual 2023 – 2027, sin modificar la duración del mandato que ya se encuentra definido."

Que en el artículo 15° ibidem, se definieron las situaciones de vacancia en el Consejo Consultivo de Mujer y Género y el procedimiento para suplirla, de la siguiente manera:

"VACANCIA: Se producirá vacancia definitiva en el período respectivo para la cual fue elegida la consejera en el Consejo Consultivo de Mujer y Género, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. Muerte
2. Renuncia formal ante el Consejo Consultivo
3. Vinculación laboral o contractual con la Alcaldía Municipal de Chía
4. Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido.
5. Por ausencias no justificadas a dos (2) sesiones del Consejo Consultivo

PARÁGRAFO: Cuando se produzca vacancia de la consejera, esta será reemplazada por quien haya obtenido la siguiente votación en el proceso de elección, de no haber existido más postulantes, se llamará a elecciones atípicas exclusivas para el sector de mujeres que corresponde la vacante presentada para elegir su nuevo representante, elección que debe darse por el tiempo que reste al período correspondiente.

Que, la Alcaldía Municipal expidió la Resolución N° 3525 de 2023 "Por la cual modifica la resolución 3167 de 2023, que modificó la resolución 3096 de 2023, que a su vez modificó la

resolución 0914 de 2023 que establece la convocatoria y elección del consejo consultivo de mujer y género del municipio de Chía para el periodo 2023-2027".

Que, la Alcaldía Municipal expidió el Decreto N° 235 de 2023 "Por el cual se conforma el consejo consultivo de mujer y género del municipio de Chía para el período 2023-2027" mediante el cual fueron nombradas las siguientes mujeres ante su respectivo sector como representantes ante el Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Consejo Consultivo de Mujer y Género del municipio de Chía para el período 2023 – 2027, elegido mediante convocatoria, el cual quedará de la siguiente manera:

MARIANA OSSES MONTOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.709.899 de Chía, Cundinamarca, como representante de las organizaciones civiles, sociales y/o asociaciones que promuevan el desarrollo de las mujeres (voluntarias, religiosas, etc.).

GLORIA BEATRIZ BOHÓRQUEZ DOMÍNGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.545.119 de Bogotá, D.C., como representante de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral y/o hogares sociales del Municipio.

MARIA ALEXANDRA CORREA SOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.197.063 de Chía, Cundinamarca, como representante del sector empresarial, industrial y del sector comercial.

JULIANA ANDREA MONTES HIDALGO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.638.570 de Chía, Cundinamarca, como representante del Consejo de Juventud y/o Organizaciones Juveniles del Municipio.

TAIDE ROSIRIS LONDOÑO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.778.427 de Arauca, como representante de las organizaciones de las personas en situación de desplazamiento, red unidos y/o familias.

OLGA LUCÍA SALCEDO BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.509.579 de Bogotá D.C., como representante de las organizaciones, fundaciones o colectivos que representan los derechos de las mujeres en condición de discapacidad.

YESEIDA ISAID CARRILLO TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.701.285 de Chía, como representante del sector deportivo.

LUZ MARLEN CORRADINE MONTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.469.350 de Chía, Cundinamarca, como representante del sector cultural y artesanal.

MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ PIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.471.618 de Chía, como representante de Mujeres Adultas Mayores.

NYDIA SUSANA RAMÍREZ HUERFANO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.658.468 de Chía, como representante de ASOJUNTAS (Juntas de Acción Comunal).

DIANA PATRICIA GÓMEZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.639.732 de Chía, como representante de la Comunidad Indígena y/o de los movimientos étnicos organizados en el municipio"

Que, el día 11 de diciembre del año 2023 la señora Gloria Beatriz Bohórquez Domínguez representante de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral y/o hogares sociales del Municipio, presentó renuncia mediante carta dirigida al Consejo Consultivo De Mujer y Género y la Alcaldía.

Que, el día 22 de febrero del año 2024 la señora Mariana Osses Montoya representante de las organizaciones civiles, sociales y/o asociaciones que promuevan el desarrollo de las mujeres (voluntarias, religiosas, etc.), presentó renuncia mediante carta dirigida al Consejo Consultivo De Mujer y Género y la Alcaldía.

Que, en el año 2024 la señora Yeseida Isaid Carrillo Torres, representante del sector deportivo, manifestó verbalmente su imposibilidad de continuar como integrante del Consejo Consultivo de Mujer y Género debido a situaciones de salud, sin que a la fecha haya presentado renuncia formal, teniendo como última asistencia a reunión del Consejo Consultivo de Mujer y Género el año 2024.

Que, el día 15 mayo del año 2025 la señora Olga Lucía Salcedo representante de las organizaciones, fundaciones o colectivos que representan los derechos de las mujeres en condición de discapacidad, presentó renuncia mediante carta dirigida al Consejo Consultivo De Mujer y Género y la Alcaldía

Que, el día 14 de agosto del año 2025 la señora Taide Rosiris Londoño como representante de organizaciones de las personas en situación de desplazamiento, red unidos y/o familias, presentó renuncia mediante carta dirigida al Consejo Consultivo De Mujer y Género y la Alcaldía.

Que, la señora María Alexandra Correa Sosa, representante del sector empresarial, industrial y del sector comercial, asistió únicamente a una reunión del Consejo Consultivo de Mujer y Género, sin que posteriormente haya mantenido comunicación con los demás integrantes del mismo, ni respondido a los intentos de contacto realizados por diversos medios.

Que, teniendo en cuenta que se presentan seis (6) sectores sin representante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6° del Acuerdo Municipal 239 de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social, considera pertinente emitir la presente Resolución para convocar y elegir a quienes ocuparán las vacantes existentes en el Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía por el periodo restante, garantizando así su óptimo funcionamiento con la totalidad de sus integrantes.

Que mediante Resolución 4954 del 23 de julio de 2026 se encargó a la señora Hilda Leonor Alfonso Parada, identificada con cédula de ciudadanía 40.038.328, para que cumpla las funciones como Alcaldesa municipal de Chía, durante los días comprendidos entre el 24 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Suplir las vacantes existentes en el Consejo Consultivo de Mujeres para el periodo 2023-2027, mediante votación en asamblea que garantice una representación amplia y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA. La Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Acción Social, convocará de manera amplia y pública a las organizaciones, grupos y redes de mujeres del municipio de Chía para participar en la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres de Chía, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 239 de 2025, artículo 6. Los sectores a convocar son:

1. Una representante en razón de su identidad de género y orientación sexual:

- Una mujer lesbiana
- Una mujer bisexual
- Una mujer transgénero
- Una mujer transexual

2. Una representante en razón de su identidad territorial:

- Una mujer rural
- Una mujer urbana

3. Una representante en razón de su situación especial de vulnerabilidad:

- Una mujer en situación de discapacidad
- Una mujer cuidadora
- Una mujer madre cabeza de familia
- Una mujer víctima del conflicto armado
- Una mujer en condición de desplazamiento

4. Una representante en razón de la actividad laboral o profesional:

- Una mujer docente
- Una mujer comerciante o productora
- Una mujer deportista
- Una representante del sector de salud.

5. Una representante en razón de organizaciones ambientales y sociales:

- Una representante del Sector ambientalista y animalista.
- Una representante del sector de los colectivos.

6. Una representante en razón de organizaciones civiles:

- Una representante de las comunidades religiosas
- Una representante de las mujeres integrantes de la reserva activa

Parágrafo Primero: Entiéndase por representante en razón de su identidad de género y orientación sexual, aquella persona que aboga por los derechos y la inclusión de la comunidad LGBTQ+ en el municipio. Esto incluye a mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero o transexuales, que promueven la igualdad, el respeto y la visibilidad de las experiencias y desafíos que enfrentan en el territorio.

Parágrafo Segundo: Entiéndase por representante de mujer rural aquella que proviene de un contexto agrícola o rural del Municipio de Chía, con experiencia en las realidades y desafíos de dichas comunidades, abogando por sus intereses en temas de agricultura, acceso a recursos, derechos y desarrollo económico y social; y por representante de mujer urbana, aquella que proviene de los sectores urbanos o cabecera municipal del mismo municipio, con experiencia en las realidades de los entornos citadinos, abogando por sus intereses en temas de acceso a servicios, empleo, vivienda, derechos y desarrollo económico y social.

Parágrafo Tercero: Entiéndase por representante en razón de su situación especial de vulnerabilidad, aquella mujer del Municipio de Chía que, debido a circunstancias de orden físico, social, económico, familiar o derivadas del conflicto armado, se encuentra en una condición de desventaja o riesgo particular que limita o restringe el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, su autonomía y su participación en condiciones de igualdad, requiriendo por ello de una atención diferencial y una representación que visibilice y defienda sus intereses ante los espacios de decisión del municipio.

Parágrafo Cuarto: Entiéndase por representante en razón de la actividad laboral o profesional, aquella mujer del Municipio de Chía que se encuentra activa en un campo ocupacional o disciplinar específico, y que cuenta con experiencia y conocimiento de las realidades, necesidades y desafíos que enfrentan las mujeres en dicho sector, abogando por sus intereses en materia de condiciones laborales, reconocimiento profesional, acceso a oportunidades y desarrollo económico y social. Dicha representación comprende a la mujer docente, la mujer comerciante o productora, la mujer deportista y la representante del sector salud, cada una de las cuales ejerce su labor en sus respectivos campos y actúa como vocera de las mujeres que integran dichos sectores en el municipio.

Parágrafo Quinto: Entiéndase por representante en razón de organizaciones ambientales y sociales, aquella mujer del Municipio de Chía que participa activamente en procesos organizativos, colectivos o movimientos orientados a la defensa del medio ambiente, el bienestar animal o la transformación social, contando con experiencia y compromiso en dichas causas. Dicha representación comprende a la representante del sector ambientalista y animalista, entendida como aquella mujer vinculada a organizaciones o iniciativas dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente y la defensa de los derechos de los animales; y la representante del sector de los colectivos, entendida como aquella mujer que integra o lidera agrupaciones sociales, culturales o comunitarias que trabajan por la transformación social, la defensa de derechos y el fortalecimiento del tejido comunitario en el municipio.

Parágrafo Sexto: Entiéndase por representante en razón de organizaciones civiles, aquella mujer del Municipio de Chía que forma parte de organizaciones de carácter civil con presencia y reconocimiento en el municipio, y que cuenta con experiencia en la articulación social, el servicio comunitario y el compromiso con el bienestar colectivo. Dicha representación comprende a la representante de las comunidades religiosas, entendida como aquella mujer vinculada a organizaciones o instituciones de fe que desarrollan labor social, comunitaria y de acompañamiento en el municipio; y la representante de las mujeres integrantes de la reserva activa, entendida como aquella mujer que forma parte de la reserva militar o policial activa, y que desde su experiencia en el servicio a la patria, aboga por los derechos e intereses de las mujeres pertenecientes a dicho sector en el municipio.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. Podrán postularse como candidatas al Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía, las mujeres que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Ser mujer mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Tener domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca, con una antigüedad mínima de seis (6) meses continuos a la fecha de la convocatoria.
3. No estar vinculada laboralmente ni contractualmente con la Alcaldía Municipal de Chía al momento de la postulación ni durante el ejercicio del cargo.
4. Pertenecer, representar o estar vinculada al sector específico para el cual se postula, conforme a los sectores señalados en el artículo segundo de la presente Resolución.
5. No tener antecedentes disciplinarios ni judiciales que impliquen inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos o funciones de participación ciudadana, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDADES. Las aspirantes deberán allegar los siguientes documentos para acreditar su postulación:

1. Acreditación de trabajo con mujeres o grupos poblacionales: Certificación, acta o documento idóneo que evidencie la pertenencia a una organización, asociación, institución, fundación, grupo o red de mujeres con trabajo local y/o municipal en defensa de los derechos de las mujeres en el Municipio de Chía; o en su defecto, documento que demuestre trabajo previo con mujeres o cualquier grupo poblacional en el sector al que se postula.
2. Copia del documento de identidad.
3. Certificación de que reside en el Municipio de Chía, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, la cual podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos: carta de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda correspondiente, certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de Chía, o copia del puntaje del SISBÉN en el que figure la dirección de residencia en el Municipio de Chía.
4. Carta de compromiso.

Parágrafo. Todos los documentos señalados en el presente artículo deberán ser remitidos al correo electrónico camuchia@chia.gov.co, indicando en el asunto "Postulación Consejo Consultivo de Mujer y Género – Sector XXXX, Nombre XXXX", dentro de los términos y plazos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA. La convocatoria y elección de las representantes para ocupar las vacantes existentes en los sectores mencionados en el artículo segundo, se desarrollará siguiendo el cronograma que se señala a continuación:

FASE	FECHA DE EJECUCIÓN
A. Convocatoria y divulgación	Del 27 de julio al 6 de agosto
B. Inscripción de candidatas	Del 10 de agosto al 14 de septiembre
C. Socialización de conceptos, normativa y funciones del Consejo Consultivo de Mujer y Género	El 19 de septiembre
D. Verificación de requisitos para la elección	Del 18 al 25 de septiembre
E. Subsanación de requisitos	Del 28 al 30 de septiembre
F. Publicación de candidatas habilitadas	Del 1 al 5 de octubre
G. Acreditación de las personas votantes	Del 27 de julio al 5 de octubre
H. Elecciones	El 9 de octubre
I. Publicación de resultados	El 13 de octubre
J. Socialización y oficialización del CCMG 2023-2027	Del 19 al 23 de octubre

ARTÍCULO 6°. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento de convocatoria, selección y conformación de las vacantes del Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y términos: La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Acción Social, convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Consejo Consultivo. La convocatoria estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Consejo Consultivo y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones.

• **ETAPA I. – CONVOCATORIA**

A. Difusión de la Convocatoria: En esta etapa se llevará a cabo la divulgación de la información referente a la convocatoria con las mujeres que pertenezcan a las diferentes organizaciones, asociaciones, instituciones, fundaciones, grupos, redes, sectores y mesas de mujeres que deseen participar como integrantes del Consejo Consultivo de Mujer y Género, con el objeto de promover la participación informada de las mujeres como votantes y candidatas.

Para ello la Secretaría de Desarrollo Social efectuará la difusión a través de los canales informativos institucionales de la Alcaldía: página web www.chia-cundinamarca.gov.co; redes sociales oficiales del Municipio de Chía.

Adicionalmente se enviarán invitaciones escritas a las diferentes organizaciones, asociaciones, instituciones, fundaciones, grupos, redes, sectores y mesas de mujeres existentes en el Municipio.

Mediante escrito se comunicará a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, para que por su intermedio se efectúe la convocatoria en cada uno de sus sectores y veredas.

Se convocará mediante oficio a las instituciones de salud, educativas y demás sectores con asentamiento en el municipio, a fin de contar con la representante por cada sector.

Se dispone de la cuenta de correo electrónico camuchia@chia.gov.co, mediante la cual las ciudadanas podrán allegar sus inquietudes, aportes y/o comentarios frente al proceso.

B. Término de difusión de la convocatoria: La difusión de la convocatoria se hará del Del 27 de julio al 6 de agosto.

• ETAPA II. – INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS

Esta etapa estará abierta del 10 de agosto al 14 de septiembre de 2026, período en el cual las mujeres interesadas en postularse como candidatas al Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía podrán hacer su inscripción, allegando la documentación requerida en el artículo cuarto de la presente Resolución, a través del correo electrónico camuchia@chia.gov.co

Cada ciudadana podrá inscribirse solamente por uno de los sectores descritos en el artículo segundo de la presente Resolución.

En el caso de que no se cumpla con las seis (6) candidatas necesarias para el proceso de elección, se podrá ampliar la convocatoria por una semana más, permitiendo la participación necesaria de las candidatas.

• ETAPA III: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN

Del 18 al 25 de septiembre de 2026, se llevará a cabo la verificación de cumplimiento de requisitos de inscripción. Este proceso será adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Acción Social del Municipio de Chía.

Los resultados del proceso de verificación serán publicados en la página web del Municipio, así como en los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía y redes del Consejo Consultivo de Mujer y Género.

Para la revisión de criterios para la elección se contará con el acompañamiento de la Personería Municipal y del consejo consultivo de mujer y genero actual.

• ETAPA IV: SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las ciudadanas que se inscriban y no cumplan con uno o varios de los requisitos señalados en esta Resolución serán notificadas por correo electrónico, telefónicamente y en la página web de la Alcaldía Municipal, de modo que, del 28 al 30 de septiembre de 2026, subsanen o corrijan la ausencia de alguno de ellos. La documentación de subsanación deberá ser allegada a través del correo electrónico camuchia@chia.gov.co.

• ETAPA V: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE CIUDADANAS CANDIDATIZADAS

Cumplido el término para subsanar, la Secretaría de Desarrollo Social realizará del Del 1 al 5 de octubre de 2026, la correspondiente verificación y socializará a través de la página web del Municipio y de los demás canales institucionales y telefónicamente a las candidatas que cumplieron a cabalidad con los criterios de postulación.

• ETAPA VI: ELECCIÓN

El 9 de octubre de 2026, se llevará a cabo el proceso de elecciones mediante asamblea general. Dicha asamblea se realizará en el auditorio Zea Mays para quienes ejerzan su voto de manera presencial; asimismo, se habilitará la modalidad de votación virtual a través de un enlace que será divulgado oportunamente por los distintos medios de comunicación. Las mujeres que se registren a través de dicho enlace quedarán automáticamente habilitadas para ejercer su derecho al voto de forma virtual.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia del proceso de elección, este será acompañado por la Personería Municipal y se invitará a participar como observadores a los integrantes de las diferentes organizaciones, asociaciones, instituciones, fundaciones, grupos, redes, sectores y mesas de mujeres y a representantes que se inscriban previamente.

4999-3

1. Se informará a las asistentes, la totalidad de mujeres inscritas como candidatas por cada uno de los sectores a representar.
2. Se realizará socialización general sobre los objetivos, funciones y alcance del Consejo Consultivo de Mujer y Género, así como de la metodología de elección y las responsabilidades de las representantes elegidas.

Posteriormente, las participantes serán organizadas en subgrupos de acuerdo con el sector al cual se postularon, garantizando que cada sector cuente con un espacio autónomo de participación y deliberación. Cada subgrupo estará conformado únicamente por las mujeres postuladas y participantes vinculadas al respectivo sector poblacional, social, territorial, laboral o diferencial.

Dentro de cada subgrupo se desarrollará un espacio de presentación e integración, en el cual las candidatas podrán dar a conocer su trayectoria, experiencia, motivaciones y propuestas para representar al sector correspondiente ante el Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía.

Finalizado este espacio de diálogo y reconocimiento, cada sector realizará el proceso de elección de manera democrática, participativa y transparente. La elección podrá efectuarse mediante votación secreta, según lo acuerde cada grupo con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal y los organismos garantes del proceso.

3. En caso de empate en los resultados de votación por cualquiera de los sectores convocados, se decidirá mediante el sistema de balota, colocando en una bolsa balotas marcadas desde el número 1 al número de candidatas en empate; la que saque el número mayor será la candidata electa como representante del sector y el número menor como suplente.
4. Cuando el voto en blanco se constituya en la mayoría del total de los votos válidos en algún sector, las elecciones se repetirán con diferentes candidatas mediante convocatoria abierta durante los ocho (8) días hábiles posteriores al escrutinio de recuento.
5. En caso de contar con una sola postulada en alguno de los sectores, esta participará en el proceso de elecciones como única candidata, en el cual su representación deberá ser ratificada por la mayoría de los votos válidos. Si el voto en blanco obtuviere la mayoría, la candidata no quedará elegida y el sector deberá iniciar un nuevo proceso de postulación para designar su representante.
6. Ante la ausencia de postulantes para la representación de alguno de los sectores, se realizará una convocatoria específica dirigida únicamente al sector que no haya contado con postulación, ajustando las fechas y términos correspondientes para dicho sector. En caso de no lograrse la elección, se declarará vacante la representación del correspondiente sector hasta la próxima elección.

• ETAPA VII: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El 13 de octubre de 2026, a través de la página web de la Alcaldía Municipal serán publicados los resultados de las votaciones por cada una de las representaciones dispuestas en el artículo segundo de la presente Resolución.

El procedimiento descrito en la ETAPA VI, correspondiente a la elección, será plasmado en Acta, que será firmada por la Personería Municipal, por las representantes de cada uno de los sectores y por el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Las integrantes vigentes del Consejo Consultivo de Mujer y Género cuyos sectores no sean objeto de la presente convocatoria ejercerán funciones de acompañamiento a lo largo de todo el proceso.

4999

24 JUL 2026

ARTÍCULO 7°. ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS VOTANTES. Las personas interesadas en ejercer su derecho al voto de manera virtual, que por razones de distancia u otras dificultades de desplazamiento no puedan asistir al lugar de votación presencial, deberán registrarse previamente a través del enlace que será habilitado para tal fin. Dicho enlace será divulgado oportunamente a través de los distintos canales oficiales de comunicación de la Alcaldía Municipal de Chía, incluyendo redes sociales, página web institucional y demás medios disponibles, bajo la coordinación de la Oficina de Tecnologías para la Información y las Comunicaciones. En todo caso, cada votante solo podrá emitir su voto por un sector social y/o población.

ARTÍCULO 8°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE ELECCIÓN. Las mujeres que resulten electas para ocupar las vacancias, serán nombradas mediante acto administrativo y ejercerán el cargo por el período restante del Consejo Consultivo de Mujer y Género de conformidad con el Acuerdo 239 del 2025.

ARTÍCULO 9°. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía que, desde la fecha de expedición y publicación de la presente Resolución, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios y por los diferentes medios con los que cuenta la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar que la comunidad en general conozca el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución deberá ser publicada conforme al artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) en la página web de la alcaldía <https://chia-cundinamarca.gov.co/> y deroga las disposiciones locales que le sean contrarias.

ARTÍCULO 12°. En virtud a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) contra el presente acto administrativo no procede recurso al tratarse de un acto administrativo de carácter general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 24 JUL 2026


HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Alcaldesa Municipal de Chía (E)

Elaboró: Mateo Alejandro Daza Bonilla - Contratista Dirección de Acción Social
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana - Secretario de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno - Profesional Universitario OAJ
Revisó texto Jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.